



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

7850

Se pone en conocimiento de los interesados que, a partir del 1 de enero próximo, entrará en vigor la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (B.O.P.), en la que se establecen las nuevas tasas aplicables a los suscriptores del Boletín y que a continuación se detallan:

Suscripción al B.O.P. para su recepción:

- **Por correo electrónico: 90 euros anuales.**

- **En formato papel: 500 euros anuales.**

Si algún interesado desea efectuar modificaciones respecto al modo de recepción, deberá solicitarlas con anterioridad al día 31 de diciembre de 2007.

Huesca, 10 de diciembre de 2007.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

### SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

8215

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, se convoca la licitación señalada a continuación, si bien quedará aplazada en el caso de que se formulen alegaciones al proyecto técnico (Bop. nº 241 de fecha 14 de diciembre de 2007).

1. Entidad Adjudicataria

a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.

c) Número de expediente: 100/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La realización de la obra contenida en el proyecto técnico denominado «MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN DE SOS» (T. M. CASTEJÓN DE SOS).

b) Plazo de ejecución de la obra: OCHO (8) MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 749.109,42 Euros.

5. Garantías.

Provisional: No se solicita.

Definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación Provincial

b) Domicilio: Porches de Galicia,

c) Localidad y código postal: Huesca -22071

d) Teléfono: 974/29 41 58

e) Telefax: 974 - 29 41 59

f) Web de la DPH: www.dphuesca.es

g) Fecha límite de obtención e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: E 1 e

b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigesimosexto día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

b) Documentación a presentar:

La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial de Huesca.

2ª Domicilio: c/ Porches de Galicia, 4

3ª Localidad y código postal: Huesca. 22071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial

b) Domicilio: Porches de Galicia, 4

c) Localidad: Huesca

d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si estas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el Pliego

Huesca, a 18 de diciembre de 2007.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BISARRI

8160

#### ANUNCIO

Presentada por D. Ángel del Pozo García, en nombre propio y en representación de Da. Yolanda Ortega Jiménez, con fecha 8 de agosto de 2007 y posteriores, solicitud y documentación complementaria para la autorización especial de rehabilitación de borda para vivienda en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en parcela 88 del polígono 4 del término municipal de Bisaurri (PARAJE DE PRADO ALTO).

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. b) de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Bisaurri, a 8 de diciembre de 2007.- El 1.º teniente de alcalde, José Campo Sancerni.

### AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

8163

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2007 la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaidín referida al ejercicio 2004, el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29/11/2007 la aprobó con carácter provisional a resueltas de la información pública.

Por ello se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho mas quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones que tengan por convenientes. En caso de no haberse presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

Zaidín, 5 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Teresa Font Estruga.

8164

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de noviembre de 2007 la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaidín referida al ejercicio 2005, el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29/11/2007 la aprobó con carácter provisional a resueltas de la información pública.

Por ello se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho mas quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones que tengan por convenientes. En caso de no haberse presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

Zaidín, 5 de diciembre de 2007.- La alcaldesa, María Teresa Font Estruga.

**AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR****8170****ANUNCIO**

Instruido expediente de baja por inscripción indebida de las personas que a continuación se indican, se pone de manifiesto el expediente a los interesados al objeto de que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

BOUBACAR SAMAKE	X03984437D	MALI
NAMORY SAMAKE	A1369706	MALI
KADIDIA BAMBERA	X06978169S	MALI
FABOU KONATE	A1121457	MALI
LASSINE SAMAKE	X06978184F	MALI
BOURAMA SAMAKE	X06978195H	MALI
ISSAKHA KEITA	X04432488C	MALI
SEIKOU SIMAGA	X06913389A	GAMBIA
BANGALLY SISOHO	X04144978X	GAMBIA
COLLEY CAMARA	X05221057B	GAMBIA

En Binéfar, a 12 de diciembre de 2007.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE****8176****ANUNCIO**

Solicitada por D. Joaquín Bayona Martín, en nombre y representación de TALLERES SERRAT, S.C., y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. N - 240, km. 149 de Castejón del Puente, licencia ambiental de actividades clasificadas para AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y TÚNEL DE PINTURA en empresa de construcciones mecánicas, acompañado de proyecto de instalación eléctrica, a ubicar en parcela 79 del pol. 1 del T.M. de Castejón del Puente, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D. Joaquín Bayona Martín, y visado el 29/10/2007 por el Colegio Oficial de ingenieros industriales de Aragón y La Rioja, y el proyecto de instalación eléctrica redactado por el mismo ingeniero, y visado por el colegio oficial el 18/10/2007, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Castejón del Puente, a 7 de diciembre de 2007.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

**8177****ANUNCIO**

Solicitada por D. José Serrat Alcay, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES MECÁNICAS ALCAY, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. N - 240, km. 149, de Castejón del Puente (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas para la LEGALIZACIÓN de una instalación de almacenamiento de G.L.P. con un depósito enterrado de 13 m3 de capacidad e instalación receptora para un proceso industrial de secado de pinturas en dos cabinas, a ubicar en parcela 79 del pol. 1, del T.M. de Castejón del Puente, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero t. Industrial, D. Jorge Broto Gracia, y visado el 15/10/2.007 por el Colegio Oficial de ingenieros técnicos industriales, Delegación de Lérida, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Castejón del Puente, a 7 de diciembre de 2007.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

**AYUNTAMIENTO DE BAILO****8217****ANUNCIO**

Se exponen al público los padrones de agua y alcantarillado 2005, 2006, 2007, durante el plazo de quince días.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Del 1 enero al 15 enero de 2008.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les serán cargados en cuenta el día 16 enero de 2008.

LUGAR DE PAGO: oficinas municipales: Plaza Mayor nº 2 de Bailo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva, por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Bailo, a 12 de diciembre de 2007.- El alcalde, Pablo Castán Piedrafita.

**AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES****8240****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2007**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<b>Estado de Gastos</b>		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	156.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	82.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.600,00
6	INVERSIONES REALES	394.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.500,00
Total Presupuesto		690.450,00
<b>Estado de Ingresos</b>		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.550,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	201.390,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.310,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	230.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		690.450,00

**Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES**

A) Funcionario de Carrera número de plazas:

- 1 Secretario-Interventor

B) Personal Laboral Fijo número plazas:

-1 Administrativo

-1 Oficial 1ª

-1 peón

C) Personal Laboral Eventual número plazas:

- 1 oficial 1ª

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 3

Total Personal Laboral Eventual: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Laspaúles, a 17 de diciembre de 2007.- El alcalde, Juan Ignacio Esplot Ruiz.



**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO****4293**

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar las bases, recogidas en los Anexos I a IV a estos acuerdos, correspondientes al Certamen Literario de 2008, que se compone de los siguientes premios:

- XXXIX Premio de Novela Corta «Ciudad de Barbastro» 2008.
- XL Premio de Poesía «Hermanos Argensola» 2008.
- V Premio de Novela Curta «Ziudá de Balbastro» 2008.
- IX Premio de Narrativa Escolar 2008.

2º.- Establecer que la eficacia de la aprobación anterior queda sometida al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la existencia, en el ejercicio de 2008, de crédito presupuestario suficiente y adecuado para el gasto que representa el mencionado certamen literario.

3º.- Convocar los premios mencionados.

4º.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de los premios a que se refieren mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (Sección del Boletín Oficial de Aragón), así como difundirlas a través de los medios de comunicación.

5º.- Expresar que contra estos acuerdos cabe la interposición, con carácter potestativo de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura (Unidad de Gestión Cultural) del Ayuntamiento a los efectos procedentes.»

Barbastro a 12 de diciembre de 2007.- El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

**ANEXO I AL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO Nº 13 DEL  
PLENO DE**

**27 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**XXXIX PREMIO DE NOVELA CORTA «CIUDAD DE BARBASTRO»  
2008**

Dotado con 15.000 €uros

Primera: La novela deberá ser original e inédita, y no hallarse pendiente de fallo en cualquier Premio.

Segunda: Podrán concurrir escritores españoles y extranjeros. Los originales se presentarán en lengua castellana.

Tercera: Los trabajos deberán estar escritos con ordenador, en papel de tamaño DIN A4, por una sola cara, a doble espacio, con los cuatro márgenes a 2,5 cms. y, en caso de estar escrito a ordenador, con tipo de letra «Arial» o «Times» y un tamaño de 12 puntos. La extensión mínima será de 100 DIN A4 y la máxima de 150. El Jurado tendrá especialmente en cuenta esta base, no admitiendo los ejemplares que no se ajusten a las medidas especificadas.

Cuarta: Los ejemplares, que deberán presentarse por triplicado, no irán firmados por el autor y sí contrasignados por un lema o seudónimo, que se escribirá junto al título de la obra en sobre aparte cerrado, en cuyo interior se incluirán los datos personales del autor, indicando nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, número de teléfono, así como una nota bio-bibliográfica. Cada autor podrá presentar una o varias obras.

Quinta: El plazo de admisión de originales finalizará el 31 de enero de 2008. Las novelas deberán remitirse a la siguiente dirección: Premio «CIUDAD DE BARBASTRO», Casa de la Cultura, C/ Argensola, 26. 22300 BARBASTRO (Huesca).

Sexta: El Jurado estará integrado por críticos y novelistas. El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá ser declarado desierto.

Séptima: La dotación del Premio es de 15.000,00 € sujeto a la Legislación Fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

Octava: El autor de la novela ganadora se compromete a asistir personalmente a la recepción del premio y, en cualquier caso, a efectuar en un acto público la presentación de la obra con motivo de su edición, si no lo impide la distancia geográfica entre Barbastro y su lugar de residencia.

Novena: La obra premiada será publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro a través de una empresa especializada que, además, la distribuirá. El Ayuntamiento de Barbastro, que se reserva los derechos de edición, sobre la novela premiada, en todas las lenguas del Estado Español, con posibilidad de ceder tales derechos a terceros, podrá publicar ésta sin limitación de número de ejemplares ni de ediciones. Los cinco mil primeros ejemplares vendidos estarán libres de pago de derechos de autor. Asimismo, el Ayuntamiento de Barbastro se reserva los derechos de publicación de las obras en otros idiomas y su difusión en cualquier otro medio, incluido el cinematográfico.

Décima: Los trabajos se devolverán, contra reembolso, a los autores que lo soliciten antes del 15 de Septiembre de 2008. Deberá indicarse en la solicitud un número de teléfono de contacto para la recogida del envío. A partir de esa fecha, las obras no solicitadas serán destruidas.

Undécima: La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente y el Premio se otorgará en el acto al efecto que tendrá lugar en el mes de mayo de 2008.

Duodécima: Participar en este concurso equivale a aceptar las bases y el compromiso del autor de no retirar su original antes de hacerse público el fallo del Jurado. No se mantendrá correspondencia alguna sobre este Certamen excepto para facilitar las bases a quienes lo soliciten. Para ello deberán dirigirse a la Casa de la Cultura, C/ Argensola, 26. 22300 BARBASTRO (Huesca). También podrán ser solicitadas por correo electrónico en la dirección cultura@barbastro.org.

Barbastro, 4 de diciembre de 2007.- El secretario general, Fernando Benedicto Armengol.- El alcalde, Antonio J. Cosculluela Bergua.

**ANEXO II AL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO Nº 13 DEL  
PLENO DE**

**27 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**XL PREMIO DE POESÍA «HERMANOS ARGENSOLA» 2008**

**Dotado con 6.000 €uros**

Primera: El libro o conjunto de poemas deberá ser original e inédito y no hallarse pendiente de fallo en cualquier Premio.

Segunda: Podrán concurrir escritores españoles y extranjeros, debiendo enviar los originales en lengua castellana.

Tercera: Los trabajos deberán estar escritos con ordenador, en papel de tamaño DIN A4. En caso de estar escrito a ordenador, con tipo de letra «Arial» o «Times» y un tamaño de 12 puntos.

Cuarta: Los ejemplares, que deberán presentarse por triplicado, no irán firmados por el autor y sí contrasignados por un lema o seudónimo, que se escribirá junto al título de la obra en sobre aparte cerrado, en cuyo interior se incluirán los datos personales del autor, indicando nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio, número de teléfono, así como una nota bio-bibliográfica. Cada autor podrá presentar una o varias obras.

Quinta: La extensión mínima de los trabajos será de 500 versos. El tema será de libre elección del autor, al igual que la métrica y forma de composición.

Sexta: El plazo de admisión de originales finalizará el 31 de enero de 2008. Los trabajos deberán remitirse a la siguiente dirección: Premio «HERMANOS ARGENSOLA», Casa de la Cultura, C/ Argensola, 26. 22300 BARBASTRO (Huesca).

Séptima: La decisión del Jurado designado para fallar el premio será inapelable y se hará pública en el acto que tendrá lugar el mes de mayo de 2008. Si el Jurado lo considera oportuno, el Premio podrá declararse desierto.

Octava: La dotación del Premio es de 6.000,00 € sujeto a la Legislación Fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

Novena: El autor de la obra galardonada se compromete a asistir personalmente a la recepción del Premio y, en cualquier caso, a efectuar en un acto público la presentación de la obra con motivo de su publicación, si no lo impide la distancia geográfica entre Barbastro y su lugar de residencia.

Décima: La obra premiada será publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, a través de la empresa editorial DVD que, además, la distribuirá y el autor galardonado no percibirá derechos económicos en la primera edición. Transcurridos cinco años desde la fecha del fallo, el autor tendrá también la libre disposición de su obra.

Undécima: Los trabajos se devolverán, contra reembolso, a los autores que lo soliciten antes del 15 de Septiembre de 2008. Deberá indicarse en la solicitud un número de teléfono de contacto para la recogida del envío. A partir de esa fecha, las obras no solicitadas serán destruidas.

Duodécima: Participar en este concurso equivale a aceptar las bases y el compromiso del autor de no retirar su original antes de hacerse público el fallo del Jurado. No se mantendrá correspondencia alguna sobre este Certamen excepto para facilitar las bases a quienes lo soliciten. Para ello deberán dirigirse a la Casa de la Cultura, C/ Argensola, 26. 22300 BARBASTRO (Huesca). E-mail: cultura@barbastro.org

Barbastro, 4 de diciembre de 2007.- El secretario general, Fernando Benedicto Armengol.- El alcalde, Antonio J. Cosculluela Bergua.

**ANEXO III AL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO Nº 13 DEL  
PLENO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**V PREMIO DE NOBELA CURTA EN ARAGONÉS**

**«ZIUDÁ DE BALBASTRO» 2008**

**Dotado con 2.100 €uros**

Con a intinzió d'empentar a creyazió literaria en aragonés y más que más os treballos de narratiba, aduyando á publicar á os chóens autors, o CONZELLO DE BALBASTRO fa o clamamiento d'o V Premio Intenazió de Nobela Curta en Aragonés «Ziudá de Balbastro».

**REGLES**

1º.- En o premio pueden partizipar todas as presonas que lo deseyen, de cualsiquier país que siga.

2º.- Os treballos que se presenten consistirán en una nobela curta inedita y deberán estar escritos en aragonés, aragonés común u en cualsiquiera de as suyas bariedaz cheograficas.

3º.- L'ampliaría d'as obras presentatas sera d'entre 50 y 150 fuellas tamaño folio mecanografiatas a doble espacio con una meya de 30 líneas por 70 espacios.

4º.- De cada nobela presentata s'achuntarán tres copias. Antiparti, cada obra deberá ir acompañata d'una plica (carpeta zarrata, con o tetulo d'a obra en o exterior y o nombre y os datos personals en o interior).

5º.- As obras s'enfilarán, antis d'o diya 29 de febrero d'o 2008, ta: CONZELLO DE BALBASTRO, Área de CULTURA, Plaza Constitución, s/n. BALBASTRO 22300 (UESCA).

6º.- O Churau -d'o que formarán parti escritores y estudiosos de l'aragonés- dará a conoxer a obra ganadora en o mes de mayo d'o 2008.

7º.- O premio consistirá en a cantidad en metalico de 2.100,00 €y en a publicación d'a nobela

8º.- O Churau, d'aluerdo con a calidá literaria, corrección lingüística y atras zercustanzias, podrá dezidir no atorgar o premio. Tamién podrá atorgar bella menzió especial.

9º.- As obras premiadas y as distinguitas con menzió quedarán en propiedad d'o CONZELLO DE BALBASTRO. Igualmén, as atras obras que no sigan reclamatatas antis d'o diya 15 de setiembre d'o 2008 serán destruidas.

10.- A presentación á iste premio presuposa l'azeutazió d'istas reglas.»

Barbastro, 4 de diciembre de 2007.- El secretario general, Fernando Benedicto Armengol.- El alcalde, Antonio J. Coscolluela Bergua.

#### ANEXO IV AL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO Nº 13 DEL PLENO DE

27 DE NOVIEMBRE DE 2007

#### IX PREMIO DE NARRATIVA ESCOLAR 2008

1.- Podrán participar en el Concurso todos aquellos/as alumnos/as pertenecientes a la zona de escolarización de Barbastro.

2.- Las obras serán de tema libre.

3.- La extensión mínima será de 10 folios Din-A4 y máxima de 50, mecanografiados a doble espacio y escritos por una sola cara.

4.- Los originales irán encabezados con un título y firmados bajo seudónimo, e irán acompañados de un sobre cerrado en el que se incluirán los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección, edad y teléfono; en el exterior del sobre figurará el título de la obra, el seudónimo, la edad y categoría en la que participa.

5.- Cada participante podrá presentar un máximo de dos originales por cuadruplicado.

6.- Los trabajos deberán remitirse al Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, Pza. de la Constitución s/n, 22300 BARBASTRO (Huesca) antes del 29 de febrero de 2008.

7.- El jurado, nombrado a tal efecto, hará público su fallo en el mes de mayo de 2008, con motivo del fallo del XXXIX Premio de Novela Corta «Ciudad de Barbastro» y XL Premio de Poesía «Hermanos Argensola».

8.- Se establecen las siguientes categorías de Premios:

De 15 a 18 años:

Primer Premio: 120,00 €

Segundo Premio: 60,00 €

De 12 a 14 años:

Primer Premio: 80,00 €

Segundo Premio: 40,00 €

9.- El Jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desiertos, si así lo cree conveniente. Igualmente, estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese sido establecida de forma clara en estas bases.

10.- Las obras premiadas quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá editarlas o publicarlas de acuerdo con su programación. Las obras no premiadas quedarán a disposición de sus autores hasta el 30 de junio de 2008. A partir de esa fecha, las obras no solicitadas serán destruidas.

11.- Participar en este Concurso supone la aceptación de todas y cada una de las bases.

Barbastro, 4 de diciembre de 2007.- El secretario general, Fernando Benedicto Armengol.- El alcalde, Antonio J. Coscolluela Bergua.

## COMARCAS

### COMARCA DE SOMONTANO

8027

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública (BOP Nº 234 de 04 de diciembre de 2007) del acuerdo de aprobación inicial del expediente Nº 11 de modificación del vigente presupuesto 2007, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, y bajas por anulación, y la modificación de la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, adoptados por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, dichos acuerdos se elevan a definitivos y se publican, de conformidad con los artículos 177 y 169 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2007

CAP. A.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
1	Gastos de personal 12.950,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 9.100,00
	Total Créditos Extraordinarios 22.050,00
B.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
1	Gastos de personal 30.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 106.300,00
4	Transferencias corrientes 10.000,00
6	Inversiones reales 29.000,00
	Total Suplementos de Crédito 175.300,00
	Total Modificación 197.350,00
FINANCIACIÓN - BAJAS POR ANULACIÓN	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios -3.800,00
	Total Bajas por anulación -3.800,00
FINANCIACIÓN - MAYORES INGRESOS	
4	Transferencias corrientes 31.250,00
	Total Mayores Ingresos 31.250,00
	Total Bajas por anulación 3.800,00
	Remante de Tesorería para Gastos Generales 162.300,00
	Total Financiación 197.350,00

#### CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2007

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C.SPEC.	CLASE	REQUISITOS
SERVICIO TURISMO					
1 TÉCNICO ADMINIS. TURISMO	C1	18	2.908,56	L	Bachiller o FP2

#### PLANTILLA DE PERSONAL 2007

##### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS Nº	GRUPO	OBSERVACIONES
Técnico Adminis. Turismo	1	C1	Vacante

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En Barbastro, a 26 de diciembre de 2007.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

## COMARCA DE LA RIBAGORZA

8186

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5 PARA EL EJERCICIO 2007

El Consejo Comarcal de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente número CINCO de Modificación Presupuestaria de la Comarca de La Ribagorza para el ejercicio 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Graus, a 3 de diciembre de 2007.- El presidente, José Franch Aventín.

## Administración Autonómica

### GOBIERNO DE ARAGÓN

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y

#### TURISMO

#### SERVICIO PROVINCIAL

7898

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto con declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica Reforma LAMT 15 kV «Plasencia del Monte-Loscorrales-Castillo de Liso», CT «Castillo de Liso» y nuevos CT «Loscorrales» y «Plasencia del Monte», en LA SOTONERA, LOSCORRALES Y LOARRE (Huesca) nº de referencia AT-9/2006**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 del Real Decreto 1955/00, de 1 de diciembre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. con domicilio en C/ Miguel Servet, 8 de Huesca.

FINALIDAD: Mejorar la red de distribución en los términos municipales de La Sotonera, Loscorrales y Loarre (Huesca).

CARACTERÍSTICAS:

Línea aérea M.T., de 15 kV, con origen en Apoyo 1 y final en Apoyo 58 existente, de 9,624 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de hormigón y metal

Línea aérea M.T., de 15 kV, con origen en Apoyo nº 16 de la Línea Aérea MT «Plasencia del Monte - Loscorrales - Castillo Liso» y final en CT 160 kVA existente, de 0,912 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de hormigón y metal

Línea aérea M.T., de 15 kV, con origen en Apoyo nº 47 de la Línea Aérea MT «Plasencia del Monte - Loscorrales - Castillo Liso» y final en CT 10 kVA existente, de 0,612 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de hormigón y metal

Línea subterránea M.T., de 15 kV, con origen en apoyo metálico nº 1 de la línea aérea y final en nuevo CT «Plasencia del Monte (Z07704), de 0,440 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm2 Al.

Línea subterránea M.T., de 15 kV, con origen en apoyo metálico nº 2 de la derivación de la línea aérea y final en nuevo CT «Loscorrales (Z07707), de 0,015 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm2 Al.

Línea subterránea M.T., de 15 kV, con origen en apoyo metálico nº 58 existente de la línea aérea y final en nuevo CT «Castillo de Liso (Z07710), de 0,025 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm2 Al.

C.T. PLASENCIA DEL MONTE (Z07704), de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 400 kVA de potencia, preparado para 1000 kVA.

C.T. LOSCORRALES (Z07707), en caseta prefabricada compacta, con 1 transformador, de 160 kVA de potencia, preparado para 250 kVA.

C.T. CASTILLO DE LISO (Z07710), en caseta de obra civil, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia, preparado para 160 kVA.

Se solicita la autorización administrativa y la aprobación del proyecto con declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la Urgente Ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- A) El vuelo sobre el predio sirviente.
- B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

El proyecto incluye plano parcelario y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos cuya relación se inserta al final de este anuncio y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el mismo en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Huesca, sito en plaza de Cervantes nº 1, planta baja, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huesca, a 27 de noviembre de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

FINCA nº 1.- Propietario afectado: Ayuntamiento de Loscorrales

Domicilio: LOSCORRALES 22809 (Huesca)

Finca afectada: Monte de Utilidad Pública nº 159 B denominado Carrascal, Sardá y Sardón en término municipal de Loscorrales (Huesca)

Cultivo: Monte Bajo

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 1077 metros lineales, con una distancia entre conductores de 4 m. 1077 x 4 = 4308 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso. Nº de apoyos: 8 (del nº 25 al nº 32) que ocupan una superficie de 9,19 m<sup>2</sup>.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

**SERVICIO PROVINCIAL**

**8134**

**CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE BALLOBAR (HUESCA)  
ACTUALIZACIÓN DE BASES DEFINITIVAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA  
AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de BALLOBAR (HUESCA), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 91/1986, de 25 de septiembre (B.O.A. nº 103 de 20 de octubre de 1986) de la Diputación General de Aragón, que con fecha 3 de diciembre de 2007 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado la Actualización de Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria y que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Aragón estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Ballobar.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas que se han incluido, superficie que se exceptúa y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y cargas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra la Actualización de Bases Definitivas cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, dentro del plazo del mes antes indicado, pudiendo presentar el recurso ante el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, Plaza Cervantes nº 3, 22003 Huesca, o en los lugares señalados por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, artículo 38.4, indicando por escrito un domicilio dentro del término municipal en el que realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 10 de diciembre de 2007.- El director del Servicio Provincial, Angel Martínez González.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

**SERVICIO PROVINCIAL**

**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**

**8183**

Visto el texto del **Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Tierz**, suscrito entre los representantes de la empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., a regir del 01.04.2007 al 31.12.2009, y de conformidad con el artículo 90.2 y 03 del Estatuto de los trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

**ACUERDA**

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con el código de convenio 2201022, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo del art. 19 y siguientes de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE 29-12-2006), de presupuestos generales del Estado para el año 2007 y las que se publiquen para años posteriores.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 12 de diciembre de 2007.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, p.a., el secretario provincial (art 10.3 Decreto 74/2000, Jose Alberto Martínez Ramírez).

**ACUERDO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE TIERZ**

En TIERZ, a 23 de octubre de 2007.

**CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto y norma supletoria

Art. 2.- Ámbito personal

Art. 3.- Ámbito temporal

Art. 4.- Indivisibilidad del Acuerdo

**CAPÍTULO II - PRÓRROGA Y SEGUIMIENTO**

Art. 5.- Denuncia y prórroga del Acuerdo

Art. 6.- Comisión de Seguimiento

**CAPÍTULO III - CONDICIONES MAS VENTAJOSAS**

Art. 7.- Condiciones más favorables



Art. 8.- Compensación  
 Art. 9.- Absorción  
 Art. 10.- Unidad de Acuerdo  
**CAPÍTULO IV - PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO**

Art. 11.- Organización del trabajo  
 Art. 12.- Clasificación profesional  
 Art. 13.- Relación de puestos de trabajo  
 Art. 14.- Organización interna  
 Art. 15.- Registro administrativo del personal  
 Art. 16.- Jornada laboral  
 Art. 17.- Calendario laboral  
 Art. 18.- Horario especial  
 Art. 19.- Vacaciones anuales  
 Art. 20.- Permisos  
 Art. 21.- Licencias  
 Art. 22.- Excedencias

Art. 23.- Disminución de jornada  
 Art. 24.- Protección Integral contra la violencia de género  
 Art. 25.- Personal con capacidad disminuida: escala auxiliar  
**CAPÍTULO V – ACCESO, PROVISIÓN, FORMACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**  
 Art.26.- Promoción interna

Art.27.- Proceso de consolidación de empleo  
 Art. 28.- Acceso de disminuidos físicos  
 Art. 29.- Contratación laboral. Bolsas de trabajo  
 Art. 30.- Comisiones de servicio  
 Art. 31.- Formación y cualificación del personal  
 Art. 32.- Jubilación

#### **CAPÍTULO VI - CONDICIONES ECONÓMICAS**

Art.33.- Retribuciones básicas  
 Art.34.- Complemento de destino  
 Art.35.- Complemento específico  
 Art.36.- Horas extraordinarias  
 Art.37.- Antigüedad  
 Art.38.- Pagas extraordinarias  
 Art.39.- Incentivos y Pluses  
 Art.40.- Dietas y desplazamientos  
 Art.41.- Nómina

Art.42.- Quebranto de moneda

#### **CAPÍTULO VII - ACCIÓN SOCIAL**

Art. 43.- Seguro de vida, muerte e invalidez

#### **CAPÍTULO VIII - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Art. 44.- Normativa aplicable  
 Art. 45.- Medidas Preventivas  
 Art. 46.- El Delegado de Prevención  
 Art. 47.- Revisión médica  
 Art. 48.- Útiles de trabajo y vestuario

#### **CAPÍTULO IX - DERECHOS SINDICALES**

Art. 49.- Derechos de representación

Art. 50.- Derecho de reunión

#### **CAPÍTULO X - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 51.- Faltas disciplinarias

Art. 52.- Faltas leves

Art. 53.- Faltas graves

Art. 54.- Faltas muy graves

Art. 55.- Sanciones

Art. 56.- Tramitación de expedientes

Art. 57.- Faltas superiores

Art. 58.- Procedimiento de denuncia

Art. 59.- Presunción de inocencia

Art. 60.- Asesoramiento y defensa legal

Art. 61.- Despido improcedente

#### **ANEXOS**

Anexo I.- Retribuciones básicas de los puestos de trabajo que resulten de aplicación en el régimen retributivo previsto en el artículado del presente Acuerdo

Anexo II.- Certificado acreditativo de la aprobación del Convenio

#### **CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto y norma supletoria

El presente Acuerdo, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y artículos 32, 35 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990 de 19 de julio, regula las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Corporación.

En todo aquello que no esté contemplado en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones legales dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias, previa información en la Comisión de Seguimiento.

Art. 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación al personal del Ayuntamiento de Tierz y sus Organismos de ella dependiente, que así lo establezcan con sus trabajadores o con la representación sindical, y lo suscriban mediante Acuerdo Plenario.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación del artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Art. 3.- Ámbito temporal

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno de abril de dos mil siete y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dos mil nueve.

Art. 4.- Indivisibilidad del Acuerdo

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que se podrán establecer cuantas mejoras se estipulen para que su personal obtenga un mayor rendimiento y sienta una mayor vinculación con el mismo.

No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción contencioso - administrativa o social, en el ejercicio de sus facultades dictaran normas que dejaran sin efecto o modificaran alguna de las estipulaciones del presente Acuerdo, deberá adaptarse éste a las mismas, facultándose para ello a la Comisión de Seguimiento y sin que ello comporte la renegociación del mismo.

#### **CAPÍTULO II - PRÓRROGA Y SEGUIMIENTO**

Art. 5.- Denuncia y prórroga del Acuerdo

Se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecta al capítulo de retribuciones, que cada año estará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el Acuerdo.

Art. 6.- Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.

Para velar por la correcta interpretación del acuerdo se crea una Comisión Paritaria, integrada por un representante de la Corporación Municipal y por el Delegado de Personal, realizará las funciones de Secretario el que lo sea del Corporación, o el funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto. Asimismo, podrán participar los asesores respectivos con voz, pero sin voto.

La Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del Convenio Colectivo.

- Arbitraje de las cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

- Estudio de nuevas categorías profesionales, en función de los nuevos puestos de trabajo que se vayan creando, así como la determinación de sus retribuciones.

- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

- Adecuación del texto del Convenio a las modificaciones legales que se produzcan.

- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual estas podrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

- Entender en cuantas otras cuestiones que tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio

Sus resoluciones serán vinculantes y éstas, para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría.

Dicha Comisión se reunirá, de forma ordinaria, cada seis meses, y extraordinaria siempre lo que solicite al menos una de las partes.

La Convocatoria de las reuniones las realizará el Secretario de la Comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el Orden del Día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará inmediatamente a la firma de los asistentes y se remitirá la misma tanto a las partes afectadas por la decisión como a los Delegados del Personal.

#### **CAPÍTULO III - CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS**

Art. 7.- Condiciones más favorables

Las condiciones establecidas por este Convenio forman un todo de contenido indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, siendo respetadas en su integridad aquellas situaciones anteriores individuales o colectivas, más beneficiosas que las que para los respectivos supuestos aquí se contemplan.

Art. 8.- Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Art. 9.- Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, considerados en su cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superen el nivel total de este Acuerdo. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

#### Art. 10.- Unidad del Acuerdo

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo inseparable y relacionado. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

### CAPÍTULO IV - PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

#### Art. 11.- Organización del trabajo

1.- La organización del trabajo es facultad de la Administración.

2.- Los cambios organizativos, individuales o colectivos que afecten al personal en la aplicación o modificación de algunas de las condiciones de trabajo previstas en el presente Acuerdo, se negociarán con los representantes sindicales, o en su defecto con la Comisión de Seguimiento.

Igualmente se notificará, el traslado total o parcial de instalaciones y el cese o modificación de la prestación de servicios, cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo.

#### Art. 12.- Clasificación profesional

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de las diferentes escalas, grupos y empleos en que puede ser agrupado el personal de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

La escala, grupo, subescala y empleo define la prestación laboral, las funciones a desempeñar y determina la promoción profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, todas las categorías profesionales, escalas, subescalas y empleos se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos subgrupos (A1 y A2, en función del nivel de responsabilidad y de las características de las pruebas de acceso): Título universitario de grado (véase la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)

Grupo B: Título de Técnico superior.

Grupo C, dividido en dos subgrupos (C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso).

Agrupaciones Profesionales: según lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007.

La creación o modificación en la relación de puestos de trabajo de un empleo distinto de los previstos, se notificará a los representantes de los trabajadores a los efectos de denominación, funciones y retribuciones.

#### Art. 13.- Relación de puestos de trabajo

Es el instrumento técnico, de carácter público, a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, en el que se precisan sus características esenciales.

La relación de puestos de trabajo a realizar durante la vigencia del presente Acuerdo, incluirá la enumeración de la totalidad de los puestos existentes, ordenados por servicios, con expresión de:

- Denominación y funciones.
- Grupo de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas, en concordancia a la tabla retributiva de cada año.
- Naturaleza (laboral, funcionario o de libre designación).
- Titulación exigida para su desempeño.
- Código numérico de identificación.
- Situación individualizada (vacante, cubierta definitiva o provisional o con reserva).
- Sistema de provisión.

Las propuestas de elaboración y modificación de la relación de los puestos de trabajo se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento, donde serán objeto de información.

La creación, modificación o supresión de puestos de trabajo, se realizará siempre a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

Anualmente se procederá a actualizar la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, simultáneamente a la aprobación de sus presupuestos.

#### Art. 14.- Organización interna

Durante la vigencia del presente Acuerdo se podrá elaborar un reglamento de funcionamiento de cada servicio negociado con los representantes de los trabajadores.

#### Art. 15.- Registro administrativo del personal

Existirá un Registro, en el que se inscribirá a todo el personal y en el que se anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo, no debiendo figurar en él ningún dato relativo a raza, religión u opinión del trabajador/a.

#### Art. 16.- Jornada laboral

La duración máxima de la jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media (37 horas y 30 minutos) semanales de trabajo efectivo de promedio de cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales (1.647 horas anuales).

Se disfrutará de una pausa de treinta (30) minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se trabaje más de seis horas seguidas.

Los horarios correspondientes a la jornada diaria de cada departamento se adecuarán a las características de cada servicio y serán elaborados y notificados a la representación sindical.

#### Art. 17.- Calendario laboral

Durante cada año, los días inhábiles y no recuperables serán los que marque la Administración Central, Autonómica y Local.

Serán días no laborables y no recuperables el veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre. Los calendarios incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Asimismo, todos aquellos servicios que por las específicas peculiaridades de su cometido no puedan disfrutar de cualquiera de los catorce (14) días festivos anuales que como inhábiles vengán recogidos en el calendario laboral, serán compensados económicamente y con un día de permiso, en las fechas que señale el trabajador, siempre y cuando el desarrollo normal del servicio lo permita. En caso de jubilación del trabajador/a y tener pendientes de compensación, se disfrutarán con anterioridad a la misma.

Los jefes de los servicios afectados por este supuesto, entregarán mensualmente al encargado/a del control la relación del personal que haya trabajado en las fechas indicadas en el párrafo anterior.

#### Art. 18.- Horario especial

Se establece la posibilidad de reducir la jornada para determinados días del año, atendiendo a sus especiales características. Dicha reducción se negociará anualmente durante el primer trimestre y será de obligado cumplimiento para el trabajador recuperar dicha reducción en función de lo que la corporación marque atendiendo las necesidades del servicio.

#### Art. 19.- Vacaciones anuales

El personal tendrá derecho a disponer durante cada año completo de servicio activo, de los días de vacaciones retribuidas que le correspondan con arreglo a la jornada laboral o los que en proporción le pertenezcan si el tiempo de servicio es menor.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de veintidós días (22 días) hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero (15 de enero) del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días (5 días) hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre el trabajador y la administración. Para ello el trabajador propondrá por escrito en primer lugar las fechas en que desea disfrutar de sus vacaciones, lo que se considerará aceptado si no hay respuesta por escrito de la corporación. El plan anual de vacaciones lo aprobará el órgano competente, oída la representación de los trabajadores, preferentemente antes del día treinta de abril (30 de abril) de cada año, fecha en que todo el personal deberá conocer su periodo vacacional.

Para planificar las vacaciones y determinar los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

1º.- Se procurará que la distribución de turnos dentro de cada sección o centro de trabajo, se efectúe de común acuerdo entre los trabajadores/as, y de estos con la corporación.

2º.- De no llegar a un acuerdo, elegirán turno vacacional en primer lugar los/AS más antiguos/as y, en caso de persistir el empate, se atenderá a aquéllos que tengan cargas familiares, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos.

3º.- El plan de vacaciones se elaborará atendiendo a los criterios del centro de trabajo y de la sección o área como unidades funcionales de trabajo, buscando compatibilizar los intereses de los trabajadores y las necesidades y requerimientos específicos del centro de trabajo.

Si durante el disfrute de las vacaciones, el/la trabajador/a sufriera internamiento clínico por enfermedad grave, con o sin intervención quirúrgica, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese permanecido en esta situación, siempre que se notifique dentro de las veinticuatro horas (24 horas) siguientes a la producción del hecho y su posterior justificación. En este caso las vacaciones pendientes se reanudarán, una vez recuperada el alta por el/la trabajador/a, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

#### Art. 20.- Permisos

Los trabajadores de la Corporación local, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con plenitud de derechos económicos, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, salvo circunstancias excepcionales que requieran ampliación. Los días referidos a todos estos permisos se considerarán hábiles.



## a) Enfermedad

Tres días hábiles por accidente o enfermedad graves u hospitalización de cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad y con la que conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días, entendiéndose por desplazamiento aquél que suponga al menos 80 kms (ida) desde el domicilio habitual.

Dos días hábiles por accidente o enfermedad graves u hospitalización de cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad y con la que conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, entendiéndose por desplazamiento aquél que suponga al menos 80 kms (ida) desde el domicilio habitual.

## b) Nacimiento

Quince días por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo.

## c) Protección del embarazo

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Previo prescripción facultativa, se concederá autorización para asistir a las clases de preparación al parto durante la jornada de trabajo, siempre y cuando no pueda realizarse fuera de la misma, justificando esta asistencia de forma semanal al responsable de personal. La trabajadora gestante podrá optar, dentro de su mismo servicio, a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando sus circunstancias físicas, así lo aconsejen y en éste sentido lo prescriba el facultativo correspondiente.

Este cambio no supondrá, en caso alguno, modificaciones de su categoría y retribuciones, a excepción de aquellos pluses que se perciban por la realización de una función determinada.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

## d) Conciliación familiar

El tiempo necesario para acompañar a un/a familiar de segundo grado a consulta médica siempre que esté a su cargo o conviva con el/ella, no pueda valerse por sí mismo o exista algún tipo de impedimento que obligue a que vaya acompañado, y siempre que no pueda efectuarse la visita fuera del horario de trabajo.

## e) Divorcio

Dos días por divorcio o separación matrimonial debidamente acreditada.

## f) Fallecimiento

Tres días hábiles por fallecimiento de cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad y con la que conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días hábiles, entendiéndose por desplazamiento aquél que suponga al menos 80 kms (ida) desde el domicilio habitual.

Dos días hábiles por fallecimiento de cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad y con la que conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días hábiles, entendiéndose por desplazamiento aquél que suponga al menos 80 kms (ida) desde el domicilio habitual.

## g) Traslado

Un día por traslado de domicilio habitual y dos si el traslado supone un desplazamiento de más de 80 kms.

## h) Deber inexcusable

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento (20 %) de las horas laborables en un período de tres meses (3 meses), podrá la Corporación pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la corporación.

## i) Exámenes.

El tiempo indispensable para concurrir a exámenes o pruebas eliminatorias de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante el día de su celebración o la noche anterior en el supuesto de trabajo nocturno.

## j) Reuniones profesionales.

Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional, social o sindical, cursos, congresos, jornadas y seminarios a los que sea enviado o requerido el trabajador/a, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, debiendo abonarse en este supuesto la indemnización en concepto de dietas y gastos por desplazamiento.

## k) Asuntos particulares.

Permiso retribuido de seis días laborables en el año natural por asuntos particulares, que se computarán como de trabajo y no requerirán justificación. Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, al período de vacaciones. En el año 2007, se disfrutarán los días laborables que correspondan proporcionalmente a contar desde la entrada en vigor de este Convenio.

Cada trabajador podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, solicitándolo por escrito con antelación suficiente. El disfrute de este permiso en las fechas solicitadas por el trabajador solo podrá ser denegado cuando de su disfrute se derivaran serios perjuicios para el funcionamiento del servicio. La denegación deberá ser por escrito y motivada de modo concreto, dando conocimiento de esta denegación a los representantes de los trabajadores.

Estos días podrán ser disfrutados hasta el veinte de enero del año siguiente, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubiesen sido consumidos antes.

Los que ingresen, cesen o suspendan su actividad por causa injustificada durante el año, sólo podrán disfrutar de la parte proporcional que les corresponda en función de los días trabajados. Las ausencias injustificadas al trabajo, se computarán por cada día como si se hubiese disfrutado de este permiso, sin perjuicio de aplicarse las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente y en este Acuerdo.

## l) Funciones sindicales o de representación de personal.

Por el tiempo imprescindible.

## Art. 21.- Licencias

Los trabajadores de la Corporación local, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con plenitud de derechos económicos, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan, salvo circunstancias excepcionales que requieran ampliación:

## a) Enfermedad

Cuando el trabajador/a, por indisposición o enfermedad, no pudiera incorporarse al trabajo un día determinado, deberá comunicarlo a su Jefe de Personal en la primera hora de su jornada y presentar en el momento de su incorporación la justificación médica correspondiente.

La concesión de la licencia por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño del trabajo, estará condicionada a la presentación del parte de baja al Jefe de Personal, expedido por el facultativo competente y ajustado a los modelos oficiales.

La presentación del parte será obligatoria a partir del segundo día de enfermedad y cada siete días (7 días), durante el tiempo en que se permanezca en esta situación. La Corporación abonará al trabajador en situación de baja laboral por enfermedad o accidente, la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social o la mutua en los siguientes plazos y porcentajes:

a) Hasta cubrir el ochenta por ciento (80 %) de las retribuciones desde el primer día de baja cuando se produzca como consecuencia enfermedad común.

b) Hasta cubrir el cien por cien (100 %) de las retribuciones desde el primer día de baja cuando se produzca como consecuencia de accidente laboral, enfermedad que suponga riesgo vital (previa valoración de la comisión paritaria) o en el caso de las bajas médicas durante el período de gestación de la mujer.

## b) Matrimonio- Registro de parejas estable no casada

Quince días hábiles por razón de matrimonio o constitución como parejas estable no casada.

El trabajador/a que contraiga nuevo matrimonio o nueva pareja estable no casada, cumpliendo los requisitos exigidos, tendrá derecho a una nueva licencia.

Un día hábil en caso de boda de cualquier pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

## c) Gestación, alumbramiento y lactancia

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma:

En el caso de parto, la licencia tendrá una duración de dieciséis semanas (16 semanas) ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dos semanas (2 semanas) más por cada hijo a partir del segundo.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas (6 semanas) sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso del fallecimiento de la madre.

La madre y el padre podrán hacer uso del permiso por parto simultáneamente, sin que entre ambos, superen las dieciséis semanas (16 semanas) - o las que correspondan en caso de parto múltiple- y siempre que la madre disfrute de las seis semanas (6 semanas) de descanso obligatorio después del parto.

El periodo total de la licencia será, en todo caso, irrenunciable y estará sujeto a lo que se determine por las disposiciones legales vigentes.

El periodo de maternidad podrá acumularse al periodo de vacaciones anuales.

Asimismo, las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración de este permiso es, en cualquier caso, independiente de la duración de la jornada.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Por decisión de la madre, el permiso de lactancia podrá sustituirse por un permiso que acumule en jornadas completas las horas correspondientes. Dicho permiso tendrá una duración de un mes.

El derecho a que se hace referencia en el párrafo anterior será aplicable en el caso de jornadas reducidas.

d) Estudios

El trabajador/ra podrá ausentarse para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con su actividad laboral, previa solicitud presentada al Presidente de la Corporación.

e) Funciones sindicales

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Sin sueldo

Podrá concederse por el órgano municipal competente, en el caso de que las necesidades del servicio lo permitieren, y previo estudio de la comisión paritaria. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal contratado o interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación jurídica.

Art. 22.- Excedencias

1.- El trabajador podrá pasar a la situación de excedencia sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore a un puesto de trabajo.

2.- Excedencia voluntaria

2.1.- Podrá ser solicitada por los trabajadores con relación laboral de carácter indefinido con una antigüedad de al menos un año. Su duración no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco.

El tiempo que dure esta excedencia no se computará a efectos de antigüedad ni a ningún otro.

La solicitud deberá presentarla el trabajador con una antelación mínima de un mes (1 mes) a la fecha de comienzo de la misma y con ella se indicará expresamente el tiempo de excedencia que se solicita.

Si el trabajador no solicita el reingreso o un nuevo período de excedencia en el plazo citado, perderá el derecho al reingreso.

2.2.- Solicitado el reingreso por el trabajador y comprobado que reúne los requisitos para ello, el orden de reingreso será el siguiente:

Primero: en vacantes de su misma categoría si las hubiera. El trabajador, si existe más de una vacante, podrá elegir la que considere más adecuada, en un plazo no superior a los diez días (10 días) de recibir la oferta de vacantes.

El reingreso deberá producirse en el plazo máximo de un mes (1 mes) desde la notificación al trabajador de la plaza asignada según su opción, salvo causa debidamente justificada.

El trabajador perderá el derecho al reingreso si, cumplidos los plazos establecidos, no ejercita la opción o no se incorpora al puesto de trabajo asignado por causas imputables al mismo. Asimismo, perderá el derecho al reingreso si existiendo una sola vacante de su categoría profesional no se incorpora a ese puesto de trabajo por causa imputable al mismo en el plazo máximo de un mes (1 mes) desde la notificación de la posibilidad de reingreso en dicha vacante.

Segundo: otras opciones de reingreso: Si solicitado el reingreso no existe vacante de su misma categoría profesional, el trabajador deberá comunicar, en un plazo no superior a diez días (10 días) a partir de la notificación, por cual de las siguientes opciones se decide:

a) Por esperar a que se produzca la primera vacante en su categoría profesional, permaneciendo mientras tanto en situación de excedencia voluntaria sin límite de tiempo.

b) Por reingresar en vacante de categoría equivalente.

c) Por reingresar en vacante de categoría inferior.

Si opta por esperar a que se produzca la primera vacante de su categoría, la Administración deberá comunicar al trabajador con la mayor antelación posible la primera vacante que se produzca. El trabajador deberá incorporarse en un plazo no superior a diez días (10 días) desde que se reciba dicha notificación, perdiendo el derecho al reingreso si no se incorpora en dicho plazo.

Si se decide por reingresar en vacante de categoría equivalente, lo podrá hacer atendiendo a los requisitos de titulación, especialidad y capacitación para el desempeño de las plazas. El procedimiento será igual que el establecido para el ingreso en vacantes de la misma categoría, si bien la acreditación de la capacitación deberá hacerse ante un tribunal nombrado al efecto, compuesto por dos (2) representantes legales de los trabajadores y tres (3) representantes de la Administración que podrá proponer las pruebas que estime pertinentes.

Si la opción es la de ingresar en vacante adecuada de categoría inferior, lo podrá hacer atendiendo a los mismos requisitos del párrafo anterior. El procedimiento a seguir será el establecido para reingresar en categoría equivalente. En el supuesto de que se produzca, el trabajador se incorporará con las condiciones económicas que correspondan a la categoría inferior, procediéndose a la extinción del anterior contrato de trabajo y la perfección de otro nuevo.

2.3.- Con carácter general, el orden de reingreso será el de presentación de solicitudes.

Producido el reingreso, no podrá solicitarse de nuevo excedencia voluntaria hasta que se haya prestado servicios efectivos durante cuatro años (4 años) seguidos a partir de la fecha del mismo.

3.- Excedencia forzosa

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que dure, se concederá a los trabajadores en los que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Elección para cargo sindical de ámbito provincial, regional o nacional, en cualquiera de sus modalidades, que imposibilite la asistencia al trabajo, previa certificación del sindicato.

c) Desempeño de un puesto de confianza o asesoramiento especial, en un gabinete dependiente de alguno de los altos cargo reseñados en el artículo 20.2 de la Ley 30/ 1984, de 2 de Agosto.

Desaparecida la causa que dio lugar a la excedencia forzosa el trabajador en el plazo de un mes deberá comunicar la intención de reincorporarse a su puesto de trabajo. Si no lo hace perderá el derecho al reingreso, salvo que en ese mismo plazo solicite y se le conceda el pase a otra situación de las contempladas en este convenio.

4.- Excedencia para el cuidado del hijo y personas a su cargo

Excedencia por cuidado de hijos:

a) Duración y cómputo. Derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, con periodos mínimos de permanencia en esta situación de al menos seis meses en caso de fraccionamiento.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. Deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

D) En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas en aplicación del régimen previsto en este apartado.

Excedencia por el cuidado de familiares:

a) Duración. Los empleados públicos tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, con periodos mínimos de permanencia de al menos seis meses en caso de fraccionamiento, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. Deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

D) En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas en aplicación del régimen previsto en este apartado.

5.- Excedencia por prestación de servicios en el sector público

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda solicitarse para ocupar un puesto de trabajo interino en la administración.

Art. 23.- Disminución de jornada

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

A.- Por guarda legal

a) Cuestión general. La reducción de la jornada por guarda legal constituye un derecho individual del empleado público. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

b) De un menor de doce años. Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrán derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

c) De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave.

Los empleados públicos, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva. El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad grave de este Acuerdo. Esta reducción de jornada se verá minorada, en su caso, en el equivalente a los días utilizados por el permiso por enfermedad grave.

e) De hijos prematuros. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

f) En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas necesarias para la adaptación y aplicación del régimen previsto en este apartado y sin perjuicio de los regímenes actualmente vigentes.

B.- Por razón de edad o salud

Los Trabajadores/as a quienes falten menos de cinco años (5 años) para cumplir la edad de jubilación forzosa, establecida en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada en la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

La reducción de jornada comportará la correspondiente reducción porcentual salarial.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos precedentemente, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la Corporación con quince días (15 días) de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre la Corporación y el trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos precedentemente serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Art. 24.- Protección Integral contra la violencia de género

a) Reducción de su jornada de trabajo. El empleado público víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

b) Cambio de puesto de trabajo. El empleado público víctima de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrá, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto de trabajo en distinta localidad o en la misma pero en diferente unidad administrativa y siempre que sea de la misma categoría o nivel profesional.

El puesto de trabajo al que opte tendrá carácter provisional, pudiendo el trabajador volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional.

c) Excedencia. Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo y a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo (ascensos o concursos o derecho pasivos), que podrán prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho.

Durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Art. 25.- Personal con capacidad disminuida: escala auxiliar

El personal que por edad u otra razón se encuentre incurso en esta situación, será destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, preferentemente dentro de su misma área y manteniendo en todo momento su categoría profesional.

En el caso del personal con capacidad disminuida que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho de pensión, compatible con el ejercicio de su profesión, habrá de señalarse la nueva clasificación que le corresponda, de acuerdo con las nuevas funciones.

## CAPÍTULO V – ACCESO, PROVISIÓN, FORMACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Art. 26.- Promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrán participar los/as trabajadores/as fijos/as que cuenten con dos años de antigüedad en la plantilla, estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y aquellos/as trabajadores/as fijos/as que reúnan las condiciones anteriores que se encuentren desempeñando con carácter interino otra plaza de plantilla en la Corporación.

Art. 27.- Proceso de consolidación de empleo

1.- Durante la vigencia del presente Acuerdo se desarrollará un programa de conversión del empleo temporal en fijo, al objeto de buscar una solución definitiva al problema de la temporalidad. Este proceso se llevará a cabo para todo el personal temporal que ocupen plazas que desempeñen funciones estructurales y en competencias propias de la Entidad Local firmada

2.- Dicho proceso se realizará de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo sobre empleo en la Administración Local aragonesa por los sindicatos y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

Art. 28.- Acceso de disminuidos físicos

El Ayuntamiento reservará en la oferta de empleo público el número porcentual para los trabajadores/as disminuidos físicos que la legislación prevea.

A tal fin se hará constar en la oferta de empleo público el número, denominación y características de las plazas de que se trate.

Art. 29.- Contratación laboral. Bolsas de trabajo

Las necesidades no permanentes de personal y las sustituciones cuando un/ a trabajador/a se encuentre en situación de baja, excedencia, vacaciones o permiso superior a dos meses (2 meses), se atenderán mediante la contratación laboral temporal, a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar. Para la selección del personal laboral temporal, se elaborará una bolsa de empleo con una validez de dos años, resultante de la primera selección de personal que se realice en el año en cada categoría profesional. En su período de vigencia se podrán incorporar candidatos a la misma.

Art. 30.- Comisiones de Servicio

En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo, el personal podrá desempeñar temporalmente puestos o funciones distintas de las concretas de su puesto de trabajo, siempre que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Por razones técnicas de los servicios a prestar, los cuales exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales.

b) Para la realización de tareas motivadas por un mayor volumen temporal, y que no puedan ser atendidas por el personal que habitualmente presta dichos servicios.

c) Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión por el procedimiento reglamentario.

La Comisión de Servicios se realizará siempre mediante resolución motivada, entre el personal del mismo grupo y categoría o el que perteneciendo a un grupo inferior, o distinta categoría, ostente la titulación o la formación requerida, y ello con comunicación a los representantes de los trabajadores, y por el tiempo indispensable.

Su duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un plazo máximo de un año (1 año), transcurridos los cuales y de seguir existiendo la necesidad en la cobertura del puesto se procederá obligatoriamente mediante la aplicación del sistema reglamentario correspondiente.

El personal en comisión de servicios percibirá la totalidad de las retribuciones de acuerdo con la dotación del puesto de trabajo que desempeñe cuando éstas sean superiores a las que viniera percibiendo. En ningún caso podrá sufrir merma en sus retribuciones.

Art. 31.- Formación y cualificación del personal

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los Acuerdos alcanzados en la Mesa para la Formación Continua de las Administraciones Públicas y en especial con la FAMCP y FEMP.

Art. 32.- Jubilación

Tanto la jubilación voluntaria como la forzosa del personal trabajador, se regirán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Aquellos trabajadores que al llegar dicha edad no tengan cumplido el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar derecho de pensión, podrán continuar prestando sus servicios hasta cumplir el citado período de cotización.

Jubilación anticipada. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán jubilarse con el cien por cien (100 %) de sus derechos al cumplir los sesenta y cuatro años (64 años) de edad, según lo establecido en el Real Decreto 1994/1985, de 17 de julio y demás legislación vigente. Para ese año se generará un contrato de relevo hasta que el trabajador jubilado anticipadamente cumpla los sesenta y cinco años.

El trabajador deberá comunicar con una antelación suficiente de tres meses (3 meses), su deseo de acogerse a esta jubilación anticipada.

Jubilación parcial. Las partes firmantes del presente Acuerdo consideran de interés especial que las Corporaciones locales fomenten la jubilación parcial y flexible de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.



**CAPÍTULO VI - CONDICIONES ECONÓMICAS****Art. 33.- Retribuciones básicas**

Están compuestas por el sueldo base, trienios y pagas extraordinarias y serán las que se fijen para cada uno de las categorías profesionales que figuran en el Anexo I.

El Sueldo Base se aplicará para las distintas categorías profesionales según pertenezcan a los grupos profesionales A, B, C, D, o E. y su cuantía será la que se fija en la Ley General de Presupuestos del Estado para cada año.

Los incrementos para los años 2007, 2008 y 2009 serán los fijados por la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 34.- Complemento de Destino**

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero, este último en cuanto a mínimos, y en la Resolución de 29 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado de Hacienda, y posteriores, con la aplicación de la cuantía que para cada año establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La asignación de niveles a cada uno de los puestos es, para los años 2007, 2008 y 2009, la que figura en el Anexo. Con objeto de mantener la proporcionalidad entre los distintos grupos y la igualdad dentro de los mismos, toda modificación de niveles asignados que constan en dicho Anexo, deberá ser informada por Comisión de Seguimiento y aprobada por el órgano de gobierno.

**Art. 35.- Complemento Específico**

Los puestos de trabajo, tendrán un complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos, establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, penosidad, peligrosidad, incompatibilidad y especial dedicación.

**Art. 36.- Horas extraordinarias**

Las horas extraordinarias sólo podrán realizarse cuando hayan sido autorizadas expresa y previamente por el Presidente de la Corporación, excepto cuando estas sean de fuerza mayor que la autorización se podrá efectuar por cualquier conducto o medio.

**Art. 37.- Antigüedad**

Este complemento de carácter personal, aplicable al personal con contrato indefinido, consiste en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en la Corporación.

La cuantía a percibir por este concepto será la que determine, anualmente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En concepto de antigüedad, se reconocerán todos los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

**Art. 38.- Pagas extraordinarias**

Serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico. Se devengarán en los meses de junio y diciembre, los días treinta y veinte, respectivamente.

**Art. 39.- Incentivos y pluses**

La Administración y la representación sindical, de mutuo acuerdo, podrán establecer los incentivos y pluses que las particularidades de los distintos puestos de trabajo requieran.

**Art. 40.- Dietas y desplazamientos**

Se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o a la normativa que lo sustituya.

**Art. 41.- Nómina**

El pago del salario mensual se efectuará puntual y documentalmente en los cinco primeros días del mes siguiente a que corresponda.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individualizado que deberá reflejar claramente:

**DATOS PERSONALES:** Nombre, D.N.I., cuerpo, escala y empleo, relación jurídica, grado consolidado, fecha de alta, número de trienios reconocidos, número de la Seguridad Social, grupo de cotización y número de registro.

**DATOS DE LA CORPORACIÓN:** Nombre del centro de trabajo, domicilio del centro de trabajo, número de la Seguridad Social, número y nombre del puesto de trabajo que se desempeña.

**DATOS ECONÓMICOS:** Fecha, periodo de abono, todos y cada uno de los conceptos por los que se percibe la retribución y su cuantía, todos y cada uno de los conceptos por los que se efectúe una retención o deducción de haberes, porcentaje y cuantía, total del salario bruto, total de retenciones y total del salario neto.

La Corporación facilitará a sus trabajadores/as la justificación de los haberes percibidos, a efectos de la declaración del I.R.P.F.

**Art. 42.- Quebranto de moneda**

La Administración garantizará en todo momento el quebranto de moneda que se produzca en aquellos puestos de trabajo que impliquen manejo de dinero, siempre que no exista conducta dolosa en los trabajadores/as encargados de este servicio.

**CAPÍTULO VII - ACCIÓN SOCIAL****Art. 43.- Seguro de vida, muerte e invalidez**

La Administración garantiza un seguro de vida, cubriendo los riesgos y capitales siguientes:

a) Fallecimiento:

b) Fallecimiento por accidente:

c) Fallecimiento por accidente de circulación:

d) Invalidez absoluta y permanente:

e) Gran invalidez:

Los capitales a los que se hace referencia en las letras anteriores tendrán carácter acumulativo en cada uno de los conceptos.

**CAPÍTULO VIII - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****Art. 44.- Normativa aplicable**

En este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos que con posterioridad la desarrollen, a la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley.

Asimismo, se estará a lo que disponga la normativa comunitaria en esta materia.

La Corporación deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud Laboral será: Art. 40.2 de la Constitución Española, Artículos. 19 y 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Penal y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.

**Art. 45.- Medidas preventivas**

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no recaerá en modo alguno sobre los trabajadores.

La Corporación local se compromete a cumplir la legislación vigente y las directivas de la Unión Europea dictadas al respecto. Para ello, en el plazo de tres meses (3 meses), a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se proveerá de los medios técnicos y ergonómicos suficientes para cumplir con dicha normativa.

**Art. 46.- El Delegado de Prevención**

El Delegado de Prevención constituye la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Las competencias del Delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Art. 47.- Revisión médica**

Anualmente se realizará un reconocimiento médico específico, con carácter voluntario, al personal, que en todo caso, tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo que se ocupe.

El expediente médico será confidencial y de su resultado se facilitará constancia documental al interesado/a. A la Corporación se informará exclusivamente de las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Al personal de nuevo ingreso que haya superado las pruebas de selección, se le efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral, y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

**Art. 48.- Útiles de trabajo y vestuario**

Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

El vestuario se entregará a los trabajadores que tengan este derecho y estén en servicio activo, antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo, en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los periodos marcados. Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y su distribución, se ajustará a lo acordado con el Delegado de prevención.

**CAPÍTULO IX - DERECHOS SINDICALES****Art. 49.- Derechos de representación**

La Representación Sindical es el órgano interlocutor de los Sindicatos que han obtenido representación en la Administración local. En las materias que sean objeto de negociación según la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, participarán los sindicatos que hayan obtenido el diez por ciento (10 %) en las elecciones sindicales de la Administración local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o que obtengan representación suficiente para formar parte de la Mesa de la Función Pública de trabajadores de las Administraciones Públicas en la Administración Estatal.

El Delegado de Personal tendrá las siguientes competencias:

1º- Recibir información previa sobre:

a) En todos los asuntos relacionados con el personal del Ayuntamiento.

b) Recibir información de los datos necesarios del Presupuesto Ordinario en relación con el Personal y su contratación.

2º. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3º. Emitir informe en expedientes que se tramiten y relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Delegado.

4º. Con cargo a las horas sindicales, los Delegados dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse del puesto de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación a la Presidencia, quedando esta obligada a la concesión del permiso obligatoriamente.

No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses del Ayuntamiento, ni las referidas al proceso de negociación.

#### Art. 50.- Derecho de Reunión

1.- Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través del Delegado.

b) El Delegado de Personal.

c) Los propios trabajadores, siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del colectivo convocado.

2.- Las reuniones en el Centro de trabajo, se autorizaran por la Presidencia y se convocará a la totalidad del colectivo de que se trate.

3.- La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de la misma, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

### CAPÍTULO X - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Art. 51.- Faltas Disciplinarias

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Corporación en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencias de su trabajo, podrán ser: leves, graves o muy graves.

#### Art. 52.- Faltas leves

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De tres (3) a siete (7) faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes (1 mes) sin la debida justificación.

b) El abandono del servicio sin causa justificada, salvo que por la índole del perjuicio causado a la Administración pública, a los ciudadanos o a los compañeros de trabajo, sea justificado atribuir a esta falta mayor gravedad.

c) Los descuidos en la conservación de material, instalaciones o documentos y la falta de higiene personal.

d) No atender al público en general con la debida corrección, así como a los compañeros subordinados.

e) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

f) Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro o servicio. Si dieran lugar a escándalo se considerarían falta grave.

g) La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante un día (1 día) o dos (2 días) en el mismo mes.

h) El incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

i) La no presentación en el plazo legalmente señalado de los partes de baja y de confirmación.

Las faltas leves prescriben a los treinta (30) días a partir de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de su comisión y en todo caso a los tres meses (3 meses).

#### Art. 53.- Faltas graves

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) La reincidencia en faltas leves dentro de un mismo trimestre, siempre que haya habido anterior amonestación escrita, aunque sean de distinta naturaleza.

b) Más de siete (7) faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes. Si se tuviera que relevar a un compañero, bastarían tres (3) faltas de puntualidad para que se considerara falta grave.

c) Faltar tres (3) días al trabajo sin justificar durante un período de un mes.

d) Falta de atención debida al trabajo encomendado.

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

f) La falta de disciplina en el trabajo y del respeto a los demás trabajadores, independientemente de su categoría profesional.

g) La desobediencia a sus superiores en materia de servicio que implique quebranto manifiesto de la disciplina o causara un perjuicio notorio al servicio.

h) Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él.

i) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

j) La desconsideración manifiesta con el público en el ejercicio de su trabajo.

k) La desconsideración o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

l) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos del servicio.

m) La simulación de enfermedad o accidente, sea de trabajo o no.

n) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

o) La negligencia en el tratamiento de los documentos, datos o asuntos sobre los que se deba guardar secreto o sigilo y que pueda causar daños a los afectados.

Las faltas graves prescriben a los sesenta (60) días a partir de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses (6 meses).

#### Art. 54.- Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, otra condición o circunstancia personal o social.

c) La reincidencia en la comisión de tres (3) faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de un año, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

d) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito y complicidad en la comisión de los hechos.

e) La obtención de beneficios económicos de los administrados.

f) El acoso sexual, ya sea verbal o físico.

g) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

h) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados o público.

i) Originar frecuentes e injustificadas riñas o pendencias graves con los compañeros de trabajo.

j) La reincidencia en faltas graves dentro de un mismo semestre, aunque sean de distinta naturaleza.

k) Abandono del servicio.

l) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

m) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, cuando de lugar a situaciones de incompatibilidad.

n) Violación del sigilo profesional. La utilización o difusión indebidas y voluntaria de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en la Comarca.

o) Toda conducta que contravenga lo dispuesto en la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

p) Abuso de autoridad. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con violación de un derecho del trabajador reconocido legal o convencionalmente de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

Los representantes legales de los trabajadores podrán solicitar mediante escrito razonado, existiendo causa grave, la remoción de la persona que, ocupando cargo con mando directo sobre el personal, abuse de la autoridad.

Las faltas muy graves prescriben a los sesenta (60) días a partir de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses (6 meses).

#### Art. 55.- Sanciones

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 4 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 5 días a 6 meses.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo no superior a 3 años, ni inferior a 6 meses.

- Despido disciplinario.

#### Art. 56.- Tramitación de Expedientes

Las sanciones por faltas leves, faltas graves o muy graves requerirán la apertura de diligencias previas a la tramitación del expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a la representación de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y aquellos en el mismo y con carácter previo al posible acuerdo de sanción, que se pudiera adoptar por la autoridad competente.

#### Art. 57.- Faltas superiores

Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y la reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

#### Art. 58.- Procedimiento de denuncia

Todo trabajador/a podrá dar cuenta, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento abrirá diligencias e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación de los trabajadores.

#### Art. 59.- Presunción de inocencia

Todos los trabajadores tienen derecho a la presunción de inocencia, en tanto en cuanto no hubiera resolución alguna del expediente disciplinario que se incoase, por ello no podrán ser suspendidos cautelarmente.

#### Art. 60.- Asesoramiento y defensa legal

La Corporación dispensará a todo el personal trabajador el asesoramiento, y en su caso, defensa legal y protección, por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

El Ayuntamiento asumirá las responsabilidades por el funcionamiento de sus servicios públicos o de la actuación de sus trabajadores/as en el ejercicio de sus cargos, en los términos establecidos en la legislación general vigente sobre responsabilidad civil, administrativa y penal siempre que no exista negligencia o dolo.

Art. 61.- Despido improcedente

Se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### ANEXO I

#### Retribuciones básicas de los puestos de trabajo que resulten de aplicación en el régimen retributivo previsto en el articulado del presente Acuerdo

Para alcanzar las retribuciones salariales brutas fijadas en esta tabla se articulará un sistema gradual que permita llegar a las mismas, como tiempo máximo, el día uno de agosto de dos mil ocho (01-08-2008).

En todo caso, para la obtención de las retribuciones salariales finales fijadas en la tabla, habrá que actualizar, anualmente, las percepciones salariales que se vienen devengando. Para realizar esta actualización, habrá que tener en cuenta la Ley de Presupuestos Generales del Estado que para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones del personal de las Corporaciones Locales.

Retribuciones complementarias

Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las resto de trabajadores de la Corporación Local. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación.

El grado personal consolidado comporta el derecho a la percepción como mínimo del plus convenio de los puestos de nivel correspondiente al mismo.

La cuantía del complemento del puesto de trabajo (C.P.T.) fijada en la tabla son mínimos económicos. La Corporación podrá incrementar el importe del complemento de puesto de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, penosidad, peligrosidad, incompatibilidad y especial dedicación, conforme a lo fijado, anualmente, por las tablas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Carácter bilateral de las retribuciones de los empleados públicos

Las cuantías fijadas en la tabla, y para cada uno de los conceptos serán de aplicación para una jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales (37, 5 horas). Las retribuciones se percibirán en proporción a la jornada realizada por el trabajador, tanto en el caso de que tenga autorizada la realización de jornada de trabajo inferior, como si existe una diferencia en cómputo mensual entre la jornada ordinaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador, procederá una reducción proporcional de retribuciones, salvo justificación.

Cláusula Residual

En el supuesto de existir condiciones económicas más ventajosas que las reflejadas en esta tabla, serán de aplicación éstas por ser más beneficiosas para el trabajador/ ra.-Varias firmas ilegibles.

8187

Vista el acta de fecha 08.11.2007, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **Convenio colectivo de la Empresa Panticosa Turística S.A.**, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 Anexo I, del vigente convenio, aprueba las tablas salariales para período comprendido entre el 01-10-2007 y el 30-09-2008, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

#### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 08.11.2007., en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y de las tablas salariales revisadas para el periodo comprendido entre el 01-10-2007 y el 30-09-2008 en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, a 7 de diciembre de 2007.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, p.a., el secretario provincial (Art. 10.3 Decreto 74/2000), José Alberto Martínez Ramírez.

ASISTENTES:

Por la representación de la empresa:

Roberto Morales Laguna.

Paloma Gerico Sanmartín.

Por la representación de los trabajadores:

Por U.G.T.

Ángel Garrastazu Letamendia.

Miguel Pes Perez.

Carlos Boix Samperfecto (Asesor).

#### ACTA

En Panticosa (Huesca), y en los locales de la empresa Panticosa Turística, S.A., sitos en Calle San Miguel, 27 y siendo las 11 horas del día 8 de noviembre de 2007, se reúnen las personas relacionadas más arriba en calidad de representantes de la Empresa y de los trabajadores en la citada empresa, de acuerdo con la autorización concedida en la última reunión de la negociación del convenio, para actualizar las tablas salariales correspondientes al periodo de 1-10-2007 a 30-9-2008, de acuerdo con lo estipulado en el art. 26. Una vez efectuado los cálculos pertinentes se confeccionan las correspondientes tablas que una vez comprobadas se firman de conformidad. Igualmente se actualizan el resto de los conceptos salariales del convenio y se acuerda delegar en Carlos Boix para solicitar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.-Varias firmas ilegibles.

#### SALARIOS PERIODO 1 OCTUBRE DE 2007 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

#### PANTICOSA TURISTICA, S.A.

#### ANEXO I

CATEGORIA	SALARIO	PRODUCTIVIDAD
AYTE. ESPTA. 3º	831,38	84,71
AYTE. ESPTA. 2º	874,29	84,71
AYTE. ESPTA. 1º	920,13	84,71
ESPECIALISTA 3º	968,12	93,02
ESPECIALISTA 2º	1005,5	93,02
ESPECIALISTA 1º	1072,96	93,02
RESPONSABLE	1179,7	
ENCARGADO	1353,25	
JEFE	1353,25	

#### RESTO CONCEPTOS CONVENIO

#### PLUS JORNADA 42 HORAS

AYUDTE ESPTA.	84,7
ESPECIALISTAS	93,02
<b>PLUS DE EXPLOSIVOS</b>	
MANEJO	52,46
TRANSPORTE	26,23
PLUS MANUTENCION	5,94
<b>PLUS TRANSPORTE</b>	
VALLE DE BROTO	94,58
SABIÑANIGO Y ASO	74,86
BIESCAS	34,92
HOZ DE JACA Y SALLEN	28,37
SANDINIES Y TRAMACAS	16,37
PIEDRAFITA	20,73
SENEGUE	57,27
ESCARRILLA	6,55
PLUS NOCTURNIDAD	1,97
PLUS DE PUESTO	27,69
ANTIGÜEDAD	22,27
<b>PLUS RESCATE</b>	
SIN PLATAFORMA	85,56
CON PLATAFORMA	42,78
SEGURO ACCIDENTES	17695,46
NUPCIALIDAD	156,59
NATALIDAD	78,29
COMPORT. ESPC.	40,45 A 80,91
COMPORT. EXTRAORD.	199,89
FONDO PREVENCIÓN	3983,71

## Administración del Estado

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

8189

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE n1 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
1804/07	Ionut Gaube	Huesca	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
1913/07	Ibrahim Traore	Barbastro (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
1994/07	Sara Sandoval Casas	Sabadell (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2035/07	Juan Fernández García Quijada	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2075/07	Felipe P. Mendez Flores	Benabarre (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2077/07	Hbib Madani	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2079/07	Ainlalane Mourad	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2088/07	Amadeo Fuste Cámara	Raimat (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2102/07	Miguel A. Hernández Hernández	Zuera (Zaragoza)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
2125/07	John Abeku Axhun	Reus (Tarragona)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2134/07	Abdelkarim El Khalqi	Forniche Alto (Teruel)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2140/07	Santiago S. Sánchez Rogero	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2156/07	Chis Ionel Dan	Huesca	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
2158/07	José Luis Arrimada Ramos	Fuenlabrada (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2179/07	Egidijus Matujevas	Fraga (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92
2185/07	Pedro A. Cerqueda González	Huesca	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2195/07	Mohammed Frikane	Grañen (Huesca)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2203/07	Manuel Marquez Maravilha	Huesca	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2204/07	Manuel Domínguez Cuesta	Huesca	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2206/07	Pedro J. Pérez Giménez	Barbastro (Huesca)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92
2228/07	Jhonny Darcey Cardona	Villarreal (Castellón)	Art. 23 n) Ley Orgánica 1/92
2241/07	Iker Nevado Artano	San Sebastián (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2255/07	Fco. Hilario Rufas Puyol	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2257/07	Tarik Lakkhal	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2259/07	José M. Sallán Ortíz	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2262/07	Pedro J. Beltrán Amador	Fraga (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2296/07	Manuel Avellanas Viaplana	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2302/07	Rocio Castellón Antequera	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2308/07	Javier Sanromán Garcés	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2332/07	David Toro Sánchez	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92

Huesca, 13 de diciembre de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

## 8190

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
1414/07	Mohammed El Abouri	Girona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1578/07	Miguel A. Tomás Pedroviejo	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1645/07	Miguel Espinosa Pérez	Sant Esteve Sesrovires (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	750,00 €
1709/07	José Antonio Mora Pérez	Pontevedra	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1747/07	Carlos Calin de Briones Sánchez	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1773/07	David Cazorla Jiménez	Sant Andreu de La Barca	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1779/07	Antonio M. Barrufet Torres	Blanes (Girona)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1782/07	Nicolás Pérez Hernández	Ejea de Los Caballeros (Zaragoza)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1812/07	Jesús García Laborda	Huesca	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1826/07	Daniel Mallén Sánchez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1828/07	Gonzalo Vázquez Dodero Aguilera	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1856/07	Ander Errazquin Bermejo	Irán (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1904/07	Abdellah Tabet	Biescas (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1942/07	Fco. Javier Barrero Alzola	Vitoria (Alava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €

Huesca, 13 de diciembre de 2007.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

## 8191

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Aragón les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la indicada Ley, podrán interponer ante el Sr. Ministro del Interior el pertinente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, recibirá en su momento notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole de donde y en que plazo deberá efectuar el pago, absteniéndose, en consecuencia, de efectuar pago alguno hasta tanto no reciba dicha notificación.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
857/07	Jonatan Roncal López	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
985/07	El Mahjoub Bouras	Vilagrana (Lleida)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1047/07	José Miguel Nogueira	Alcoba (Ciudad Real)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1093/07	Alejandro Costas Liesa	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1119/07	Alejandro González Otero	Ororbia (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1120/07	José María Fresno Sanz	Ororbia (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1135/07	Victor Prieto López	Utebo (Zaragoza)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1148/07	Noureddine Chahlal	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1157/07	Angel D. Vidál Bayón	Jaca (Huesca)	Art. 23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 €

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
1171/07	Angel Marzo Hernández	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1185/07	Vanesa Samanes Fernández	Berriozar (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
1214/07	Jonathan Giménez Talens	Golmes (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1216/07	Sebastiá Vidal Briansó	Alcozer (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1235/07	Juan Carlos Andrés Marzal	Vicien (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1249/07	Angel Arael Zamora Pérez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1308/07	Alberto D. Portolés Sorolla	Fraga (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1312/07	Jorge Juan Guerrero	Fraga (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1318/07	David Sáez Epelguez	Murillo de Gállego (Zaragoza)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1319/07	Santiago Martínez Bahillo	Basauri (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1328/07	Sergio San Sebastián Camón	San Sebastián (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1343/07	Eduardo Pueyo Huerto	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1363/07	Ignacio Mª Gracia Caridad	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1366/07	Oscar Garcés Recid	Casetas (Zaragoza)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1368/07	Alexandre Muñoz Pinero	Monistrol de C. (Barcelona)	Art. 23 A Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1376/07	Moroslaw Pawel Nieckarz	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1386/07	Jorge Juan Guerrero	Huesca	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1498/07	Fco. Javier Santos Fañanás	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	750,00 €
1520/07	Daniel Gracia Sánchez	Sabiñánigo (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1524/07	Jesús S. Jiménez Giménez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1522/07	Miguel Rodrigo de Los Ríos	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1624/07	Juan A. Vázquez Pedreira	Jaca (Huesca)	Art. 23 h) Ley Orgánica 1/92	302,00 €

Huesca, 13 de diciembre de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

**8192**

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por esta Subdelegación del Gobierno les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 116 y 117 de la indicada Ley, podrán interponer ante la Subdelegación del Gobierno en Huesca el pertinente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacer efectiva la multa impuesta en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
1580/07	Pedro José Soto Pérez	Huesca	Art. 54.1.d) Ley Orgánica 4/00, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/00, de 22 de diciembre, 11/03, de 29 de septiembre y 14/03, de 20 de noviembre.	6.548,93 €

Huesca, 13 de diciembre de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

**8193**

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se han resuelto los recursos que habían interpuesto con el resultado que también se indica, pudiendo los interesados recibir la resolución y consultar el expediente en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	TIPO DE RECURSO	RESOLUCIÓN RECURSO
436/06	Jesús Diez Gambarte	Tafalla (Navarra)	Alzada	Desestimado

Huesca, 13 de diciembre de 2007.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

**MINISTERIOS**  
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**  
**COMISARÍA DE AGUAS**

**8001****NOTA-ANUNCIO**

JOSÉ LUIS MORACHO AMIGOT, en representación de INMOBILIARIA MORACHO 2006, S L. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: JOSÉ LUIS MORACHO AMIGOT.

Cauce: RÍO GARONA

Paraje de la toma: PARDINA DE OMISTE.

Municipio de la toma: RASAL - LAS PEÑAS DE RIGLOS (HUESCA).

Destino: RIEGOS.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2'27 l./seg.

Según la documentación presentada el peticionario ha comprado una finca para la que actualmente existe una concesión a nombre de D. Ricardo Escar Ojal y Hnos. por la que se pueden regar 4 Has. de la misma con un caudal de 1'60 l./seg. a derivar del río Garona y ahora, además del cambio de titularidad de la concesión, se pretende poner en regadío 8'5 nuevas Has. mediante una electrobomba sumergible colocada en el mismo punto de toma existente y un sistema de riego por goteo

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2007.- El comisario de Aguas, p.d., el comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

8114

**NOTA-ANUNCIO**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de noviembre de 2007, se otorga a D. ALFREDO BUISÁN BARRIO la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de RÍO ARA, en TORLA (HUESCA) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Julio) de 0,162 l/s, con destino a Riegos de 0,4046 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2007.-El comisario de Aguas, p.d., el comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

8198

**NOTA-ANUNCIO**

FIDALGO PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de hotel en el Km. 11 de la carretera A-136 Biescas-Francia, en el Pueyo de Jaca, en zona de policía del embalse de Búbal. Solicitante: FIDALGO PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE HOTEL

Cauce: RÍO GALLEGO, EMBALSE DE BÚBAL

Municipio: EL PUEYO DE JACA - PANTICOSA (HUESCA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2007.- El comisario de Aguas, p.d., el comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****ADMINISTRACIÓN 22/01**

8111

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Jesús María García Calvo, que a consecuencia de la presentación de la liquidación de cuotas del mes de julio de 2007 con un saldo acreedor a favor de esa empresa, hay una resolución del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social estimando la procedencia del saldo acreedor y procediendo a aplicar el importe del mismo a la deuda que la empresa mantiene con la Seguridad Social.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, frente a la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 5 de diciembre de 2007.-El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01**

8200

Número de expediente: 22-01-04-000765-92

Nombre/razón social: García Calvo, Jesús María.

DNI/NIF/CIF:16016931F.

Número documento: 22 01 504 07 002725820.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 18 de octubre de 2007 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

D. Jesús María García Calvo, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Los Danzantes, 26 de Huesca.

**DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Jaca, garantizando la suma total de 12.284,31 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 498, Tomo 2004, Folio 198, finca 39516 anotación letra D.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que corresponden al siguiente detalle:

Nº Providencia De apremio	Periodo	Régimen
2205011220941	042005/042005	0521
2205011342290	042005/042005	0111
2205011450610	052005/052005	0521
2205011635617	052005/052005	0111
2205011692201	062005/062005	0111
2205011899840	072005/072005	0111
2205011582568	062005/062005	0521
2205011841135	072005/072005	0521
2205012058474	082005/082005	0521
2205012304614	092005/092005	0521
2206010035601	102005/102005	0521
2206010207975	112005/112005	0521
2206010716924	012006/012006	0521
2206010888894	022006/022006	0521
2206011100577	032006/032006	0521
2206011335195	042006/042006	0521
2206011415223	052006/052006	0521
2206011721478	062006/062006	0521
2206012110791	072006/072006	0521
2206012295903	082006/082006	0521
2206012568917	092006/092006	0521
2206012809595	102006/102006	0521
2207010620408	012007/012007	0521

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 6.985,19 € Recargo: 1.782,36 € Intereses: 833,28 € Costas devengadas: 10,46 € Costas e intereses presupuestados: 600,00 € TOTAL: 10.211,29 €

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 10.211,29 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 22.495,60 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.



Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Urbana: Vivienda de 40,05 m2 de superficie en calle Miguel Fleita, número 2, piso 3º de Huesca.

Huesca, a 11 de diciembre de 2007.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

### **SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA**

8112

Pongo en conocimiento de D. Ajavi Ferreira Domingo que, en el expediente de devolución de ingresos nº 22 02 2007 267924, hay una resolución de 12 de noviembre de 2007 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 10 diciembre 2007.-La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, p.d., el jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

### **SECRETARIA DE ESTADO Y SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

8199

#### **NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN**

Pongo en conocimiento de Violeta Pyzdrowska, que hay un escrito de fecha 09/11/2007, en el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, declara la responsabilidad empresarial por falta de medi-

das de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente laboral sufrido por la interesada el 30/09/2006, y aprueba un incremento del 30%, en todas las prestaciones económicas de la Seguridad Social que tengan su causa en el citado accidente de trabajo. Se indica que se concede un plazo de treinta días para presentar reclamación previa, en caso de no estar conforme con la resolución notificada.

El interesado o quien lo represente puede personarse en la sección de Trámite de Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge, número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Real decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social (BOE 25/06/2004).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente

Huesca, a 11 de diciembre de 2007.- El director provincial, P.D. La subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Ciria Alejandre.

### **UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02 DE MONZÓN**

8110

#### **EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN**

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran en la relación adjunta por débitos al Servicio Público de Empleo Estatal, se ha dictado por la Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria la siguiente:

«PROVIDENCIA DE APREMIO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dicto la presente providencia de apremio, que constituye TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, y se procederá al EMBARGO DE LOS BIENES del sujeto responsable, en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y a la ejecución de las garantías existentes.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto que se realiza la misma mediante la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

IMPUGNACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO: a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992; artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio podrá formularse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente en que se recibe la providencia de apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguiente motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

MEDIOS DE PAGO: el importe de la deuda deberá ser hecho efectivo, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la providencia de apremio, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente: 0049 2512 96 2714478053.

## CERTIFICACIONES

REG PERIODO	IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL FECHA DEVENGO INTERESES	C.P. POBLACIÓN TOTALA PAGAR	NUMERO TITULO EJECUTIVO	FECHA PROVIDENCIA
0111 11 2005 05 2006	10 220100616406	PABLO ORDUNA, S.L. 26-11-2006	22400 MONZON 6.844,48	22 07 050103145	29-06-2007
0111 10 2006 11 2006	10 280171176803	ALVAREZ BLAZQUEZ M ISABEL 22-05-2007	22430 GRAUS 359,22	22 07 050104862	16-10-2007
0111 12 2006	10 221000530784	BELTRAN AMADOR PEDRO 10-08-2007	22520 FRAGA 114,52	22 07 050104963	16-10-2007
0111 01 2007	10 221007430114	BELBOUHALIA HICHAM 28-06-2007	22300 BARBASTRO 74,48	22 07 050105468	16-10-2007

Monzón, 11 de diciembre de 2007.- El recaudador ejecutivo, Pablo Gállego Morláns

El interesado o quien lo represente puede personarse en la sección de Trámite de Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge, número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Real decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social (BOE 25/06/2004).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente Huesca, a 11 de diciembre de 2007.- El director provincial, p.d., la subdirectora provincial de Pensiones, Priscila Círia Alejandre.

8201

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Santa Bárbara, 5 de Monzón, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Identificador	Apellidos y nombre/Razón social	C.P. Localidad	Acto a notificar	Fecha del acto
22020700080604	231031572182	DERKAOUI — FETHI	09007 BURGOS	AMPLIACIÓN EMBARGO SALARIOS	23-10-2007
22020600332167	220021238878	GARCIA SOROLLA MARIA DOLORES	16660 LAS PEDROÑERAS	DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	23-03-2007
22020600204047	251013926133	EMBALO ALIU	22268 FRAELLA	DEVOLUCIÓN DE SOBRANTE	04-10-2007
22020600291044	220101849720	LOPEZ GARCIA CARLOS	22300 BARBASTRO	AMPLIACIÓN EMBARGO INMUEBLES	18-10-2007
22020600291044		MARIA COVADONGA ABARRIO NUÑEZ (NOTIFICACION EN SU CONDICION DE CONYUGE . DEUDOR LOPEZ GARCIA CARLOS)	22300 BARBASTRO	AMPLIACION EMBARGO INMUEBLES	18-10-2007
22020700222767	220021248174	ARAUZ GISTAU MANUEL	22300 BARBASTRO	DEVOLUCION DE SOBRANTE	06-11-2007
22020700248736	080373780937	GONZALEZ DIAZ MIGUEL	22300 BARBASTRO	REQUERIMIENTO DE PAGO	23-11-2007
22020700134053	22102488910	JOSEPA RUMEU CARMONA	22310 CASTEJON DEL PUENTE	AMPLIACION EMBARGO VEHICULO	20-11-2007
22020700061810	280396814967	GARCIA FRAILE BRAULIO	22373 BERGUA	EMBARGO DE INMUEBLES	25-10-2007
22020700122131	22102186388	RAMOS MUR JOSE LUIS	22400 MONZON	EMBARGO BIENES INMUEBLES	19-10-2007
22020700167496	301019317835	LITIM — MHAMMED	22400 MONZON	AMPLIACION EMBARGO SALARIO	24-10-2007
22020700117380	080249499887	MORCILLO HERMOSILLA MARIA ANTONIA	22400 MONZON	AMPLIACION EMBARGO INMUEBLES	17-10-2007
22020700117380		JUSTE BIELSA ANTONIO (NOTIFICACION EN SU CONDICION DE CONYUGE/TITULAR. DEUDOR MARIA ANTONIA MORCILLO HERMOSILLA)	22400 MONZON	AMPLIACION EMBARGO INMUEBLES	17-10-2007
22020500085596	500057179901	OCHOA RETANA LACRUZ LUIS	22400 MONZON	AMPLIACION EMBARGO SALARIO	16-10-2007
22020500174011	221001323861	RIU ZANUY RAUL	22400 MONZON	LEVANTAMIENTO EMBARGO	22-10-2007
22020700176691	221005088269	NARVAEZ HERNANDEZ YENNY MARLENE	22400 MONZON	DEVOLUCION DE SOBRANTE	05-11-2007
22020500026689	220101626721	CARPINTERIA MONZON, SLL.	22400 MONZON	REQUERIMIENTO DE PAGO	22-11-2007
22020700222363	22102627134	OLIVEIRA PEREIRA SANTIAGO	22440 BENASQUE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	19-10-2007
22020700197711	22003390261	SANTIBERI COT LAURA	22440 BENASQUE	REQUERIMIENTO PAGO	24-10-2007
22020600265681	220012285475	PALLARUELO FONDEVILA LUIS	22440 BENASQUE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	23-10-2007
22020700055544	080410076317	ESTUPIÑA FERNANDEZ MARTIN	22466 CASTEJON DE SOS	AMPLIACION EMBARGO VEHICULOS	23-10-2007
22020700227013	220024549612	MORENO VALDES MARIA PILAR	22500 BINEFAR	AMPLIACION EMBARGO SALARIO	15-10-2007
22020700213976	220018840453	TORRES MARTINEZ, JOSE ANTONIO	22500 BINEFAR	DEVOLUCION DE SOBRANTE	05-11-2007
22020300143742	220025080078	BAGANT ARAGONES, JOSE FRANCISCO	22510 BINACED	AMPLIACION EMBARGO SALARIO	26-11-2007
22020700129912	221006962086	NAYDENOV ILIEVA ELENKA	22520 FRAGA	DEVOLUCION DE SOBRANTE	05-11-2007
22020700173358	220017138812	PEREZ MARTINEZ, ANA (NOTIFICACION EN SU CONDICION DE CONYUGE DE JOAQUIN BADIA LARROYA)	22520 FRAGA	EMBARGO INMUEBLES	21-08-2007
22020700065547	221005329355	ANNA BOUTAYNA	22520 FRAGA	DEVOLUCION SOBRANTE	07-11-2007
22029700128705	080509268820	FERNANDEZ RODRIGUEZ GERVASIO	22520 FRAGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	22-11-2007
22020700112330	221008082135	BORYS — JOANNA	22549 VENCILLON	EMBARGO SALARIO	30-10-2007
22020600117353	220022625069	RODELLAR BARDAJÍ MARIANO	22550 Z Aidin	EMBARGO BIENES INMUEBLES	30-10-2007
22020400152257	22101886294	FRUITS EL TORRENTI SL	22590 TORRENTE DE CINCA	REQUERIMIENTO DE PAGO	20-11-2007
22020600051372	221006744646	MARCEL BORNESCU	22591 CANDASNOS	DEVOLUCION SOBRANTE	09-11-2007
22020600321558	220101808290	CASARRUBIO RUBIA, FRANCISCO	25001 LLEIDA	DEVOLUCION DE SOBRANTE	06-11-2007
22020400063038	251009464840	BENSON — KATE	25007 LLEIDA	DEVOLUCION DE SOBRANTE	18-10-2007
22020700116673	221007495990	SOW ALPHA OUSMANE T	25180 ALCARRAS	DEVOLUCION DE SOBRANTE	06-11-2007
22020400083751	211017008474	EDDAROUICHE — FATNA	26550 RINCON DE SOTO	DEVOLUCION DE SOBRANTE	06-11-2007
22020600265681		GENOVES NACHER FERNANDO (NOTIFICACION EN SU CONDICION DE ACREEDOR. DEUDOR LUIS PALLARUELO FONDEVILA)	46400 CULLERA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	23-10-2007
22020600265681		CRESPO FERRANDO ROSA MARIA (NOTIFICACION EN SU CONDICION DE ACREEDORA. DEUDOR LUIS PALLARUELO FONDEVILA)	46400 CULLERA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	23-10-2007
22020700253887	501023092318	HAMADENE — ESSAID	50002 ZARAGOZA	AMPLIACION EMBARGO SALARIO	14-11-2007
22020700205387		ISMAEL AISA SALVADOR (NOTIFICACION EN SU CONDICION DE COTITULAR. DEUDOR IRENE LOPEZ LERIN)	50800 ZUERA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	05-10-2007

Monzón, 12 de diciembre de 2007.- El recaudador ejecutivo en funciones, Pablo Gállego Morláns.

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### NÚMERO UNO

#### HUESCA

8175

N.I.G.: 22125 1 0102599 /2007.  
 Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 900 /2007.  
 Sobre OTRAS MATERIAS.  
 De Dña. MARÍA CORVINOS LAÍN.  
 Procuradora Sra. HORTENSIA BARRIO PUYAL.

#### EDICTO

DONA MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE HUESCA.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de Declaración de Herederos de Abintestado a instancia de Dña MARÍA CORVINOS LAÍN seguido en este Juzgado al número 900/2007 por el fallecimiento sin testar de D. JOSÉ CORVINOS LAÍN se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca, a doce de diciembre de dos mil siete.- El/la secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### NÚMERO DOS

#### HUESCA

8171

Número de Identificación Único: 22125 1 0202308 /2007.  
 Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 549 /2007.  
 Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.  
 De Dña. PILAR JUSTE HERNÁNDEZ.  
 Procurador Sr. MANUEL BONILLA SAURAS.  
 Causante D. JOSÉ JUSTE HERNÁNDEZ.  
 Siendo Parte: MINISTERIO FISCAL.

#### EDICTO

DOÑA BEGOÑA MIGUEL ABANTO, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE HUESCA.

Hago saber: Que en el Juicio de Declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 549/2007, solicitado por D.ª Pilar Juste Hernández, representada por el Procurador Sr. Manuel Bonilla Sauras, por el fallecimiento sin testar de D. JOSÉ JUSTE HERNÁNDEZ; se ha solicitado se declaren herederos del causante a D.ª MARÍA JUSTE HERNÁNDEZ, Da PILAR JUSTE HERNÁNDEZ y D.ª RAQUEL JUSTE FANLO; en dicho expediente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca, a once de diciembre de dos mil siete.- El secretario (ilegible).- La magistrado-juez.

8174

Número de Identificación Único: 22125 1 0200847 /2007.  
 Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 190 /2007.  
 Sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO.  
 De CODERE HUESCA, S.  
 Procuradora Sra. HORTENSIA BARRIO PUYAL.  
 Contra Dña. MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MAYA.  
 Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente y que en su parte dispositiva:

1.- SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. HORTENSIA BARRIO PUYAL, en nombre y representación de CODERE HUESCA, S., frente a MARIA SOLEDAD GÓMEZ MAYA, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª MARÍA SOLEDAD GÓMEZ MAYA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en HUESCA, a once de diciembre de dos mil siete.- El/la secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### NÚMERO TRES

#### HUESCA

8188

N.I.G.: 22125 1 0302092 /2007.  
 Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 648 /2007.  
 Sobre OTRAS MATERIAS.  
 De D. ISMAEL BALLESTEROS BLASCO.  
 Procuradora Sra. MARTA PARDO IBOR.

DON RAFAEL LÓPEZ-MELÚS MARZO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA.

#### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 648 /2007 por el fallecimiento sin testar de Dña. SIMÓN BALLESTEROS BLASCO ocurrido en Almudévar (Huesca) el día 26 de julio de 2007 promovido por D. ISMAEL BALLESTEROS BLASCO, pariente en SEGUNDO GRADO del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Huesca, a once de diciembre de dos mil siete.- El/la secretario (ilegible).

## Otros Anuncios

### AGUAS POTABLES DE GRAUS

8253

#### ANUNCIO DE COBRANZA

De acuerdo con los artículos 24 del Reglamento General de Recaudación y 21 y ss del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza de recibos de canon de saneamiento correspondientes a los abonados al suministro de agua potable de Graus (Huesca).

Período de consumo:

Facturación correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

Plazo de ingreso:

Dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial. Si el último día del período de pago fuese inhábil, se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

En las oficinas de la entidad suministradora (c/ Serreta nº 5, Graus) en horario de 10 A 12. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Reclamaciones:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.